



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 202-2024-MINEM/DGAAH**

Lima, 22 de noviembre del 2024

Vistos, el escrito N° 3868490 de fecha 22 de noviembre de 2024, presentado por la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., mediante el cual solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación del *“Plan de Abandono Parcial (PAP) de Compresores 23G1A y 23G1B”*, iniciado mediante escrito N° 3839122 de fecha 25 de setiembre de 2024; y el Informe Final de Evaluación N° 817-2024-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 22 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, las normas especiales que regulan las Actividades del Subsector Hidrocarburos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se regula la figura del desistimiento del procedimiento, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el titular del proyecto pueda presentar una nueva solicitud; en caso el desistimiento sea de la pretensión, este impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Asimismo, en la citada norma, se indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precisará que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es del procedimiento en curso;

En el presente caso, mediante Informe Final de Evaluación N° 817-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de noviembre de 2024, se concluyó que la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación del *“Plan de Abandono Parcial (PAP) de Compresores 23G1A y 23G1B”* se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el procedimiento de evaluación de dicha solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de evaluación del “*Plan de Abandono Parcial (PAP) de Compresores 23G1A y 23G1B*”, presentado por la empresa Refinería La Pampilla S.A.A.; y, como consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento de evaluación de dicha solicitud iniciada mediante escrito N° 3839122, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe Final de Evaluación N° 817-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por SOTO MAURICIO  
Efrain Antioquio FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/11/22 17:58:17-0500

**Ing. Efraín Antioquio Soto Mauricio**  
Director General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos